

Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 11 de octubre de 2017

En San José, a las nueve horas con quince minutos del once de octubre del dos mil diecisiete, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado y José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 406).

<u>EXP. Nº</u>	<u>VOTO Nº</u>	<u>TIPO</u>	<u>POR TANTO</u>	<u>RECURRIDO</u>
17-015094-0007-CO	2017016258	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Castillo Víquez y Cruz Castro ponen nota. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.	DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFATURA SERVICIO DE RAYOS X. HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN
17-015351-0007-CO	2017016266	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena Marcela Leandro Ulloa y Vladimir Castro Dubón, por su orden Directora General a.i y Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de	DIRECCION GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:00

			<p>Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de 3 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore a la amparada en la Especialidad de Ortopedia del Hospital San Rafael de Alajuela. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Marcela Leandro Ulloa y Vladimir Castro Dubón, por su orden Directora General a.i y Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus</p>	
--	--	--	---	--



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:00

			lugares ocupen esos cargos, en forma personal.-	
17-014899-0007-CO	2017016253	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	DIRECTOR GENERAL DE LA FUERZA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MINISTRO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
17-013445-0007-CO	2017016239	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza por el fondo la acción. Los Magistrados Rueda Leal y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso a la acción.	Artículo 38 inciso d) y 44 de la Ley Reguladora de Servicios Públicos (ARESEP). Ley No. 7593
16-007910-0007-CO	2017016225	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. R.A. CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-014724-0007-CO	2017016247	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Sandra Iliana Musa Mirabal, en su calidad de Directora Médica a.i. del Hospital de Guápiles, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en relación con la amparada [NOMBRE001], se respete la fecha que se ha establecido para ser intervenido quirúrgicamente -31 de octubre de 2017-, según se ha informado a la Sala, lo anterior, conforme el criterio de su médico tratante, en aras de resolver de manera integral su padecimiento. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:00

			<p>desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Sandra Iliana Musa Mirabal, en su calidad de Directora Médica a.i. del Hospital de Guápiles, en forma personal.</p>	
17-014773-0007-CO	2017016249	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Juan Diego Díaz Salas, por su orden Directora General y Jefe a.i. de Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la amparada sea intervenida quirúrgicamente dentro del plazo máximo de 3 MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:00

supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Juan Diego Díaz Salas, por su orden Directora General y Jefe a.i. de Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos,



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:00

			<p>en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.-</p>	
17-014342-0007-CO	2017016241	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto de la Caja Costarricense de Seguro Social. Se ordena a Jonathan Sosa Céspedes, en su condición de Director General y Karen Rodríguez Segura, en calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Carlos Luis Valverde Vega, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que adopten las medidas que sean necesarias para que al amparado [NOMBRE001], se le programe la cita de valoración indicada en la especialidad de Ortopedia dentro de un plazo máximo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Todo lo anterior bajo las consecuencias, incluso penales, que prevé el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en caso de incumplirse esta orden. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo</p>	<p>GERENTE DE SERVICIOS MÉDICOS DE CENTROS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, HOSPITAL CARLOS LUIS VALVERDE VEGA (SAN RAMÓN)</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:00

			demás se declara sin lugar el recurso.-	
17-014441-0007-CO	2017016242	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Eugenia Álvarez Jiménez, en su condición de Directora General del Hospital Monseñor Sanabria, o a quien ocupe ese cargo, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el amparado sea valorado por un especialista en neurocirugía en la fecha reprogramada con ocasión de este asunto, sea el 7 de noviembre de 2017. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Eugenia Álvarez Jiménez, en su condición de Directora General del Hospital Monseñor Sanabria, o</p>	<p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA DE PUNTARENAS</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:00

			a quien ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.-	
17-015488-0007-CO	2017016269	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se acumula este recurso al que se tramita en esta Sala bajo el expediente N° 17-015421-0007-CO.	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, JEFA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, MINISTRA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ
17-015412-0007-CO	2017016267	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DE ALAJUELITA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-012850-0007-CO	2017016236	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Estése a lo resuelto en la sentencia No. 2017-015383 de las 9:30 hrs. de 27 de setiembre de 2017.	PELEAS DE GALLOS
17-014989-0007-CO	2017016256	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Milena Bolaños Sánchez, Katrin Kulzer Homann Y Silvia Bonilla Garro, en su condición, respectivamente, de directora general a.i., de jefe a.i. de Servicios Integrales Geriátricos Ambulatorios y de especialista en odontología general avanzada, todos del Hospital Nacional de Geriatria y Gerontología, o a quienes ejerzan esos cargos, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAÚL BLANCO CERVANTES, JEFE DEL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAÚL BLANCO CERVANTES



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:00

ámbito de su competencia, a fin de que el paciente sea valorado, en un plazo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a la autoridad recurrida, o a quien ocupe ese cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución en forma personal a Milena Bolaños Sánchez, Katrin Kulzer Homann Y Silvia Bonilla Garro, en su condición, respectivamente, de directora general a.i., de jefe a.i. de Servicios Integrales Geriátricos Ambulatorios y de especialista en odontología general avanzada, todos del Hospital Nacional de



			Geriatría y Gerontología, o a quienes ejerzan esos cargos.	
17-015106-0007-CO	2017016260	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a Rodrigo Chamorro Castro, en su condición de Jefe a.i. del Servicio de Cirugía de Tórax, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el amparado requiere para tratar su padecimiento. Lo anterior, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFA DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE A.I. DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:00

			<p>o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta sentencia ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a Rodrigo Chamorro Castro, en su condición de Jefe a.i. del Servicio de Cirugía de Tórax, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	
17-011149-0007-CO	2017016233	RECURSO DE AMPARO	Se corrige error material para que en el encabezado y la parte dispositiva de la resolución 2017-12524 de las 9:15 horas de 8 de agosto de 2017, se lea tal y como se indica en el Considerando Único.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, JEFA DEL SERVICIO DE ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGÍA
17-014492-0007-CO	2017016243	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL,



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:00

			<p>Roberto Cervantes Barrantes y Johnny Álvarez Molina, por su orden Director General y Jefe de Consulta Externa, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el recurrente sea valorado por un especialista en audiometría dentro del plazo máximo de 3 MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Roberto Cervantes Barrantes y Johnny Álvarez Molina, por su orden Director General y Jefe de Consulta Externa,</p>	<p>DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE HEREDIA, JEFATURA DE OTORRINOLARINGOLOGIA, SERVICIO DE AUDIOMETRIA</p>
--	--	--	--	--



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:00

			ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara sin lugar el recurso.-	
17-014956-0007-CO	2017016254	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y Adolfo Rojas Zúñiga, en su condición de directora general a.i. y jefe a.i. del Servicio de Gastroenterología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses contados a partir de la notificación de esta sentencia, la amparada sea valorada en el Servicio de Gastroenterología de ese Hospital, se determine el abordaje terapéutico que su condición requiera, se emitan las referencias médicas que resultaren necesarias, y se realicen los exámenes prescritos, todo bajo el criterio y conformidad de sus médicos tratantes. Se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGIA DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:00

			<p>que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.</p>	
17-014775-0007-CO	2017016250	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, Ricardo Guerrero Lizano y Carlos Valverde Monge, por su orden Directora General, Jefe del Servicio de Ortopedia y Jefe del Servicio de Cirugía General, todos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el amparado sea intervenido quirúrgicamente dentro del plazo de 3 MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se</p>	<p>DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:00

hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias, Ricardo Guerrero Lizano y Carlos Valverde Monge, por su orden Directora General, Jefe del Servicio de Ortopedia y Jefe del Servicio de Cirugía General, todos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo



			Viquez ponen nota.-	
17-015115-0007-CO	2017016261	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jonathan Gerardo Sosa Céspedes en calidad de Director General y Karen Rodríguez Segura en su calidad de Jefe del Servicio de Cirugía y Ortopedia, ambos del Hospital Carlos Luis Valverde Vega o a quienes en su lugar ocupen los cargos que giren las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de TRES MESES contados a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la artroscopia que el accionante requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado.</p>	DIRECTOR DEL HOSPITAL CARLOS LUIS VALVERDE VEGA, SERVICIO DE CIRUGIAS DEL HOSPITAL CARLOS LUIS VALVERDE VEGA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:00

			<p>Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese en forma personal la presente resolución a Jonathan Gerardo Sosa Céspedes en calidad de Director General y Karen Rodríguez Segura en su calidad de Jefe del Servicio de Cirugía y Ortopedia, ambos del Hospital Carlos Luis Valverde Vega o a quienes en su lugar ocupen los cargos. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.</p>	
16-015064-0007-CO	2017016227	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	<p>Se rechaza por el fondo la acción. Los Magistrados Rueda Leal, Hernández López y Salazar Alvarado salvan el voto y ordenan dar curso a la acción.-</p>	<p>Ley N° 8955 Reforma la Ley N° 3284 Código de Comercio del 30 de abril de 1964, y la Ley 7969 Ley Reguladora del Servicio Público de Transporte Remunerado de Personas en Vehículo en la modalidad de Taxi, del 22 de diciembre de 1999 del 16 de junio de 2011</p>
17-014608-0007-CO	2017016245	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a ANDREA GUTIÉRREZ ALFARO, en su condición de Médico Aceptador de la Unidad de Revisión y Verificación Médica y JOSÉ ARCE ALVARADO, en su condición de Coordinador de la Unidad de Revisión y Verificación Médica, ambos del Instituto Nacional de Seguros, así como a ILEANA BALMACEDA ARIAS,</p>	<p>DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE DE SERVICIOS MÉDICOS DE CENTROS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE GENERAL DEL INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA, GERENTE HOSPITALARIO INS RED DE SERVICIOS DE SALUD, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE MÉDICO DE LA REGIÓN DE DESAMPARADOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:00

			<p>en su condición de Directora General y FRANCISCO BRENES VILLALOBOS, en su condición de Jefe de Ortopedia y Traumatología, ambos del Hospital San Juan de Dios o a quienes, respectivamente, ocupen tales cargos, que coordinen lo pertinente y determinen a cuál de las dos instituciones le corresponde asumir, en definitiva, la atención del recurrente Juan Pablo Delgado Guzmán. Asimismo, se le ordena a ILEANA BALMACEDA ARIAS, en su condición de Directora General y FRANCISCO BRENES VILLALOBOS, en su condición de Jefe de Ortopedia y Traumatología, ambos del Hospital San Juan de Dios o a quienes, respectivamente, ocupen tales cargos, girar las órdenes pertinentes para que, de forma inmediata se le brinde al accionante la atención y el tratamiento que requiere. Lo anterior, hasta tanto se defina cuál de las dos instituciones debe asumir, en definitiva, la atención médica del paciente y sin perjuicio que, en caso de determinarse que la competencia la tiene el Instituto Nacional de Seguros, la Caja pueda efectuar la respectiva acción de regreso contra este último por los gastos en los que incurrió. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el</p>	<p>SEGUROS, JEFE MÉDICO DE LA REGIÓN DE SANTA ANA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS</p>
--	--	--	--	---



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:00

			<p>artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social y al Instituto Nacional de Seguros, al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a los recurridos, en forma personal.</p>	
17-013233-0007-CO	2017016237	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Albin Chaves Matamoros, en su condición de director de la Dirección de Farmacoepidemiología y coordinador del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes que correspondan para que se le suministre al recurrente el medicamento Enzalutamida, bajo la valoración, recomendación, vigilancia y responsabilidad de su médica tratante. Se le</p>	<p>COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:00

			<p>previene al recurrido que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, en forma personal, esta resolución a Albin Chaves Matamoros o a quien en su lugar ocupe el cargo de director de la Dirección de Farmacoepidemiología y coordinador del Comité Central de Farmacoterapia.</p>	
17-015029-0007-CO	2017016257	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Anner Ángulo Leiva, en su condición de director general y Oscar Méndez Campos, en su condición de jefe del Servicio de Radiología, ambos del Hospital La Anexión de Nicoya, o a quienes ocupen esos cargos, que procedan a girar las órdenes que</p>	<p>DIRECTOR DEL HOSPITAL LA NEXIÓN DE NICOYA, GUANACASTE, JEFE SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL LA ANEXIÓN DE NICOYA, GUANACASTE</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:00

			<p>estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la amparada se le realice el ultrasonido requerido en un periodo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia. Se le advierte a la parte recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a las partes recurridas, en forma personal.</p>	
17-014500-0007-CO	2017016244	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, únicamente, en contra de la Caja Costarricense de Seguro Social. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla y Jorge Abraham Porras Pacheco, por su orden Gerente Médica</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL (CAI) GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, GERENTE DE LONGISTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MEDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:00

			<p>y Gerente a.i. de Logística, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causado, los que se liquidará en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa.</p> <p>Notifíquese de manera personal a las autoridades recurridas. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.</p>	<p>SEGURO SOCIAL, JEFE DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL (CAI) GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, JEFE DEL ÁREA DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>
17-014767-0007-CO	2017016248	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro en calidad de Directora General y Mario Boschini López en calidad de Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla o a quienes en su lugar ocupen los cargos que giren las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de TRES MESES contados a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe el reemplazo articular que el accionante</p>	<p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUCURSAL DE ALAJUELA, DIRECTORA GENERAL AI HOSPITAL DR ESCALANTE PRADILLA, JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFE AI DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. ESCALANTE PRADILLA</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:00

			<p>requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal la presente resolución a Joicy Solís Castro en calidad de Directora General y Mario Boschini López en calidad de Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla o a quienes en su lugar ocupen los cargos. Los Magistrados Cruz Castro Castro, Castillo</p>	
--	--	--	---	--



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:00

			Viquez y Hernández López ponen nota.	
17-014784-0007-CO	2017016251	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE, SEDE DE SANTA CRUZ
17-015152-0007-CO	2017016262	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
17-009809-0007-CO	2017016231	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Walter Muñoz Caravaca, en su condición de Director de Infraestructura y Equiparamiento Educativo del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe ese cargo, que proceda al cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la resolución 2017011502 de las 9:15 horas de 21 de julio de 2017.	DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-008277-0007-CO	2017016230	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	COORDINADOR LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE DE LOGISTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE HEMATO-ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUBDIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
17-015701-0007-CO	2017016270	CONSULTA JUDICIAL	No ha lugar a evacuar la consulta.-	APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 451, 454, 462, 526 Y 527, TRANSITORIO I Y



06/11/2017 10:54:00

				VIII DE LA REFORMA PROCESAL LABORAL
17-000191-0007-CO	2017016228	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a las gestiones formuladas.	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES (SUTEL), PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
17-015335-0007-CO	2017016265	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Anner Ángulo Leiva y a Oscar Méndez Campos, respectivamente, en su condición de director general y de jefe del Servicio de Radiología, ambos del Hospital de La Anexión de Nicoya, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes necesarias para que al recurrente, en el plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta resolución, se le realice el colon por enema, prescrito por su médico tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere	DIRECTOR DEL HOSPITAL DE LA ANEXION DE NICOYA, JEFE DE RADIOLOGIA DL HOSPITAL DE LA ANEXION



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:00

			<p>cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese a Anner Ángulo Leiva y a Oscar Méndez Campos o a quienes ocupen los cargos de director general y de jefe del Servicio de Radiología del Hospital de La Anexión, en forma personal.</p>	
17-012717-0007-CO	2017016235	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO
17-014836-0007-CO	2017016252	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	AREA MEDICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL CARLOS LUIS FALLAS, DIRECCION DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL CARLOS LUIS FALLAS
17-015195-0007-CO	2017016264	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL (C.A.I.) LA REFORMA, JEFE DE LA UNIDAD DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:00

				CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL (C.A.I.) LA REFORMA, JEFE MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL (C.A.I.) LA REFORMA, JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ (GOICOECHEA)
17-014677-0007-CO	2017016246	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD (C.A.I.S.) DE SIQUIRRES DE LIMÓN, INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-007589-0007-CO	2017016229	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SUPERVISOR DEL CIRCUITO 08 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE NICOYA, AMBOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-013273-0007-CO	2017016238	RECURSO DE AMPARO	Se adiciona el por tanto de la sentencia número 2017-14183 de las 9:15 horas del 5 de setiembre de 2017, como paso previo a su notificación, con el fin de que se lea así: "Se rechaza de plano el recurso.- El Magistrado Rueda Leal pone nota separada. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo". Notifíquese a la persona recurrente esta resolución junto con el texto original de la sentencia 2017-14183 de las 9:15 horas del 5 de setiembre de 2017	DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO REGIONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL DE MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y COORDINACIÓN REGIONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-014958-0007-CO	2017016255	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:00

			<p>Gabriel Barrantes Montiel, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que al amparado se le realice la cirugía que necesita en la fecha programada con ocasión de este asunto, sea en febrero de 2018, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados</p>	<p>GUARDIA, JEFA DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>
--	--	--	--	---



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:00

			<p>con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Gabriel Barrantes Montiel, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota.-</p>	
17-015161-0007-CO	2017016263	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE PUNTARENAS
17-011622-0007-CO	2017016234	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada, respecto al escrito presentado por la recurrente el 4 de setiembre de 2016. Desglósesse el escrito presentado el 20 de setiembre de 2017, a fin de que sea tramitado como un asunto nuevo.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
15-016757-0007-CO	2017016224	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTORA GENERAL DE GEOLOGÍA Y MINAS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, JEFE DEL REGISTRO NACIONAL MINERO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, PRESIDENTA DEL TRIBUNAL AMBIENTAL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:00

				ADMINISTRATIVO
17-010050-0007-CO	2017016232	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Tobías Murillo Rodríguez, Alcalde de la Municipalidad de Garabito, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en el Voto No. 2017-012937 de las 9:34 horas del 18 de agosto de 2017, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hiciere.	MUNICIPALIDAD DE GARABITO. PUNTARENAS
17-015486-0007-CO	2017016268	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso	JUEZ DEL TRIBUNAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE (FLAGRANCIA)
17-014295-0007-CO	2017016240	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden de Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia o a quienes ocupen en su lugar dichos cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, para que se le realice, al amparado [NOMBRE001], cédula de identidad N° [VALOR001], la valoración que requiere en el Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, dentro del plazo de los TRES MESES, contados a partir de la notificación del presente amparo, todo ello bajo estricta responsabilidad y supervisión de su	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:00

			<p>médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a los recurridos, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal.-</p>	
17-015095-0007-CO	2017016259	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE BUENOS AIRES DE PUNTARENAS, JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE PÉREZ ZELEDÓN
16-010475-0007-CO	2017016226	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza por el fondo la acción. Los Magistrados Rueda Leal, Hernández López	LEY NO. 8955 QUE ES LA REFORMA A LA LEY NO. 3284 (CÓDIGO DE COMERCIO) Y LA LEY 7969



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:00

			y Salazar Alvarado salvan el voto y ordenan dar curso a la acción.	QUE ES LA LEY REGULADORA DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REMUNERADO DE PERSONAS EN VEHÍCULOS MODALIDAD TAXI
--	--	--	---	---

A las once horas con quince minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Ernesto Jinesta L.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:00